

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres Id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres Id. ....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en este BOLETÍN OFICIAL, autorizar a don Leopoldo Bárcena y Díaz para que pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por los montes de «El Carascal» y «Monte de Cuevas», sitos en los términos municipales de San Quirce y Cuevas de Amaya.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los que se crean perjudicados en sus derechos puedan entablar en el plazo antes indicado cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de abril de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Álvarez Imaz.

### Jefatura Agronómica de Burgos

#### CIRCULAR

Importante para los Sres. Alcaldes y cultivadores de patatas de esta provincia

Teniendo en cuenta los gravísimos daños que ocasiona el insecto denominado «escarabajo de la patata» (*Doriphora*), los cuales ya fueron sufridos en algunos términos municipales de esta provincia, y en evitación de su extensión e intensificación se hace preciso tomar todas aquellas medidas que fiendan a evitar su propagación, para lo cual esta Jefatura Agronómica, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Superioridad, ha acordado lo siguiente:

1.º Los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia convocarán, urgentemente, una reunión del concejo, a la cual deberán concurrir, obligatoriamente, como mínimo, tres cultivadores de patatas del término municipal. En dicha reunión se darán a conocer todas las normas e instrucciones dadas en años anteriores por

esta Jefatura Agronómica para combatir el citado temible insecto, las cuales deberán estar expuestas al público durante quince días en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento.

2.º Antes del día 1.º de mayo todos los Alcaldes deberán comunicarme la fecha en que se realizó dicha reunión y los nombres de los tres cultivadores asistentes, de los cuales uno de ellos quedará encargado de vigilar el cumplimiento de las normas dadas, dando cuenta a la Alcaldía de las infracciones, que serán comunicadas a esta Jefatura Agronómica para la aplicación de la correspondiente sanción.

3.º Las Alcaldías nombrarán un Veedor encargado de vigilar la salida y propagación del escarabajo, dando cuenta de los focos que aparezcan, para que esa Alcaldía ordene las medidas oportunas para combatirle. El nombre de dicho Veedor deberá ser comunicado a esta Jefatura Agronómica antes del día 1.º de mayo próximo.

Dicho Veedor deberá visitar semanalmente cada finca o parcela cultivada de patatas.

4.º Dada la escasez existente de arseniato, y con el fin de reducir al mínimo el consumo de éste, se estimulará a la recogida a mano de insectos y puestas con el abono de un canon que puede oscilar de 5 pesetas por kilogramo a 0,5 pesetas por cada 100 adultos o larvas y un céntimo por cada puesta de huevos. A dicha recogida colaborarán los niños de las escuelas.

5.º Todos los gastos de Veedor, recogida de insectos, etc., que se originen se abonarán por ese Ayuntamiento, el cual se resarcirá de ellos cargándoles proporcionalmente entre todos los cultivadores de patatas del término municipal.

6.º Todos los cultivadores de patatas deberán vigilar la aparición o propagación del «escarabajo de la patata» y combatirlo con arreglo a las normas que figuran en la Alcaldía.

7.º Una vez recogidos a mano los insectos que aparezcan en cada foco o finca se procederá al tratamiento con arseniato de plomo, mediante aparatos pulverizadores, en la proporción del 0,75 por cien litros de agua.

8.º Esta Jefatura proveerá de arseniato de plomo a título de enseñanza y gratuitamente en todos

aquellos términos municipales de nueva aparición del «escarabajo de la patata», previa notificación.

Todo lo cual se hace público para su más exacto cumplimiento, quedando los Sres. Alcaldes obligados a darme cuenta de cualquier negligencia o infracción para sancionarla severamente.

Burgos 18 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

El Ilmo. Sr. Director General de 1.ª Enseñanza, me dice telegráficamente lo que sigue:

«De orden Sr. Ministro quedan autorizados asistir Curso Academia Nacional Mando José Antonio Frente de Juventudes los Maestros admitidos al mismo, debiendo dejar atendida la enseñanza por su cuenta».

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros a quienes afecte y exacto cumplimiento.

Burgos 20 de abril de 1942.—El Inspector-Jefe, Julio Saldaña Alonso.

El Ilmo. Sr. Director General de 1.ª Enseñanza, en Orden telegráfica, me comunica lo que sigue:

«De orden Sr. Ministro dispongo que los Inspectores Jefes de 1.ª Enseñanza cuiden que todos los Maestros Nacionales adquieran para su Escuela, de conformidad con Orden 11 de abril 1938, el libro de la Real Academia de la Lengua titulado «El Lenguaje en la Escuela» con cargo a consignación material Escuelas primer trimestre se libre».

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 20 de abril de 1942.—El Inspector-Jefe, Julio Saldaña Alonso.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Castellón

D. Juan Cantos Barber, Magistrado, en comisión Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, a los efectos del artículo 71 del Reglamento de la Ley del Registro Civil, hago sa-

ber: Que D. Pedro Armiño Garmilla, mayor de edad, viudo, capitán de Carabineros, en situación pasiva, natural de Quintana de Valdivielso, provincia de Burgos, con domicilio en esta ciudad, Plaza de Tetuán, número 39, ha presentado escrito manifestando que dado el poco cuidado con que se han llevado algunos registros parroquiales antes de la promulgación de la Ley del Registro Civil, habían sufrido algunas anomalías en la redacción de sus asientos como el que motiva este expediente que incoaba dirigido a obtener la oportuna orden ministerial en la que se declarase y se reconociera su verdadero apellido paterno Alonso de Armiño, autorizándole en su consecuencia unir a su incompleto apellido paterno Armiño las palabras Alonso de; el apellido Alonso de Armiño, es el legítimo apellido de su familia, afirmación que justificaba con las partida de nacimiento de sus hermanos Ciriaca Valentina y Lesmes Francisco, que aparecen llamados en los mismos su apellido paterno Alonso de Armiño, acompañando a tal escrito tales partidas; que de su partida de nacimiento, que también acompañaba, resulta que se llama por apellido paterno Armiño, solamente tal error se debe sin duda alguna al poco cuidado con que fué extendida su partida de nacimiento en el Registro Parroquial, siendo hermano de Ciriaca Valentina y Lesmes Francisco Alonso de Armiño y Garmilla, debía llevar como ellos su íntegro tal apellido paterno por ser hermano de éstos de doble vínculo se justificaba tal extremo; que tiene los mismos padres Mariano Alonso de Armiño y Brígida de la Garmilla, los mismos abuelos paternos Francisco Alonso de Armiño y María Santos Ruiz y los mismos abuelos maternos Manuel de la Garmilla y Engracia Rodrigo; que justificada su fraternidad de doble vínculo con sus hermanos dichos, aparece justificada su pretensión de que se le llame por apellidos paternos Alonso de Armiño, al igual que ellos, rectificándose al efecto su actual apellido paterno de Armiño, fundándose en el error cometido al extender en el Registro Parroquial su partida de nacimiento, poniéndole por apellido paterno Armiño en vez de Alonso

de Armiño, suplicaba al Juzgado que teniendo por presentado tal escrito con los documentos que acompañaba se dispusiera la incoación del expediente cuyo procedimiento regulan los artículos 69 al 74 del Reglamento de la Ley del Registro Civil, dirigido a adicionar mi primer apellido Armiño, según la forma en que lo usa actualmente con las palabras Alonso de y que se dispusiera la publicación de su pretensión en los «Boletines Oficiales del Estado» y de las provincias de Burgos y de esta ciudad, dado su naturaleza y actual domicilio, y transcurridos tres meses de la publicación de tales edictos, se eleve el expediente con los escritos de oposición si se hubieren presentado e informe del Juzgado y dictamen del Ministerio Fiscal al Ministerio de Justicia para que éste dicte la resolución que proceda.

Y para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, se señala el término perentorio de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y de las provincias de Burgos y de esta ciudad.

Dado en Castellón a 31 de enero de 1942.—Juan Cantos.

## ANUNCIOS OFICIALES

Caja de Recluta de Burgos, número 48.

### AVISO

Dispuesto por Orden de 14 del mes actual (D. O. número 84), que el sorteo para destino a Cuerpo de los reclutas del reemplazo de 1942 se verifique el domingo día 26 del presente mes, se advierte que dicho acto tendrá lugar el expresado día 26 a las once horas en la Sala de Actos de esta Caja de Recluta; bien entendido que la asistencia al mismo de los interesados o sus representantes es puramente voluntaria y limitada a la capacidad del local.

Burgos 18 de abril de 1942.—El Teniente Coronel Jefe, Antonio Arroyo.

### Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Arturo Almazán y San Miguel, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Justino Aberásturi López, vecino de Vitoria, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil a las doce horas del día 11 de abril de 1942 solicitud de registro de 18 pertenencias para la mina titulada La Rosa, cuyo expediente tiene el número 3.411, de mineral de arenas silíceas, sita en término de Condado de Treviño.

La designación que hace es la siguiente:

Desde el punto de partida auxiliar a los 40 metros en dirección S. se pondrá la 1.<sup>a</sup> estaca; desde 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> en dirección E. se medirán 200 metros; desde 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> en dirección S 300 metros; desde 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> en dirección O. 600 metros; desde 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> en dirección norte 300 metros, y desde 5.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> en dirección E. 400 metros, cerrando

así el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que, por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Condado de Treviño, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 17 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Arturo Almazán.

D. Arturo Almazán y San Miguel, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Angel Nozal Presa, vecino de Burgos, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil a las diez horas del día 10 de abril de 1942 solicitud de registro de 30 pertenencias para la mina titulada «Angeles», cuyo expediente tiene el número 3.410, de mineral de carbón, sita en término de Valle de Valdivielso, al sitio llamado La Gargantilla.

La designación que hace es la siguiente:

Puntos de partida: El punto más céntrico de la antigua fábrica de peines (hoy en ruinas) y desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta 500 metros al E. la 2.<sup>a</sup>; 300 metros al S. la 3.<sup>a</sup>; 1.000 metros al O. la 4.<sup>a</sup>; 300 metros al N. la 5.<sup>a</sup>, y con 500 metros al E. se llegará a la 1.<sup>a</sup> estaca y quedará cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se hallan referidos al norte verdadero.

Igualmente hago saber que, por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Valle de Valdivielso, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 17 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Arturo Almazán.

### Comandancia Militar de Marina de Bilbao.

Relación nominal, foliada y filiada de los inscriptos de Marina del Trozo de esta Capital, perteneciente al Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, nacidos en la provincia de Burgos, para servir en la Armada y pertenecientes al reemplazo de 1943, con arreglo a la Ley de Reclutamiento de 14 de diciembre de 1933:

Núm. 80.—Manuel Pecina Saiz, hijo de Dionisio y Trinidad, natural de Burgos, con vecindad en Bilbao, que nació en 27-12-23.

Núm. 140.—Ramón Martínez García, hijo de Constantino y Fidela, natural de Belorado, con vecindad en Bilbao, que nació en 9-4-25.

Núm. 167.—Angel Alonso Barrero, hijo de Patricio y Teodora, natural y con vecindad en Miranda de Ebro, que nació en 4-6-23.

Núm. 176.—Nicolás Iglesias García, hijo de Nicolás y Consuelo, natural de Medina de Pomar, con vecindad en Portugalete, que nació en 23-6-23.

Núm. 229.—Simeón Ochoa Oribe, hijo de Crescencio y Felicitación, natural de San Martín de Losa, con vecindad en Bilbao, que nació en 25-9-23.

Bilbao 15 de abril de 1942.—El 2.º Comandante, Jefe del Detall, Vicente Arago.

### Alcaldía de Medina de Pomar.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario número 1, para construcción de una Escuela en el barrio de Villacomparada, se encuentra de manifiesto al público en las dependencias municipales, por plazo de quince días hábiles, al objeto de oír cuantas reclamaciones contra el mismo se presenten, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 16 de abril de 1942.—El Alcalde, César Cadiñanos

### Alcaldía de Riocavado de la Sierra.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios e impuestos que abajo se mencionan, por dos ejercicios a contar de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes y contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

#### Ordenanzas que se citan:

Reconocimiento sanitario de residencias.

20 por 100 sobre la contribución urbana

Arbitrio sobre el consumo de bebidas.

Riocavado de la Sierra 13 de abril de 1942.—El Alcalde, Tomás García.

### Alcaldía de Amaya.

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio e impuestos que a continuación se detallan, que habrán de tener vigencia por cinco ejercicios económicos, a partir de 1.º de enero de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

#### Ordenanzas que se citan.

Repartimiento general de utilidades.

Recargo del 20 por 100 sobre contribución industrial.

Recargo del 20 por 100 sobre la urbana.

Idem del 15 por 100 sobre municipal industrial.

Idem del 50 por 100 de cédulas personales.

Amaya 29 de marzo de 1942.—El Alcalde, Andrés Aparicio.

### Alcaldía de La Horra.

Por acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia para su provisión en propiedad una plaza de Guarda de Campo de este Municipio, con el haber anual de 1.800 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, reintegradas con una póliza de 1'50 pesetas, acompañadas de certificaciones de adhesión al Movimiento Nacional, carecer de antecedentes penales y declaración de hechos de armas, méritos y servicios.

Para la adjudicación de esta plaza se seguirá el orden de preferencia señalado en el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último.

Los aspirantes a dicha plaza sabrán leer y escribir correctamente y habrán de carecer de enfermedad o defecto que les imposibilite para desempeñar el cargo.

La Horra 13 de abril de 1942.—El Alcalde, Lucio Moro.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Junta vecinal de Tartalés de Cilla.

El día 30 del mes actual, y hora de las dos de la tarde, se celebrará en la casa concejo de este pueblo, la venta en pública subasta de 2.000 estéreos de leñas y cortezas de encina, boj y madroño para su carboneo, de los tranzones 11 y 12 del monte Pociles, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Los pliegos, debidamente reintegrados, se presentarán media hora antes de la subasta, previo depósito en la presidencia del 5 por 100 del tipo de tasación.

Tartalés de Cilla 18 de abril de 1942.—El Presidente, Luis Alonso.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . . .	1'00 por 100
En libreta, al . . . . .	2'00 por 100
A seis meses, al . . . . .	2'50 por 100
A un año, al . . . . .	3'00 por 100